

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 2

Referencia:

Año: 1926

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-09-1926

Título: QUE MODIFICA EL ARTICULO 549 DEL CODIGO FISCAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 04959

Publicada el: 01-10-1926

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Alimentos de origen animal, Impuesto al consumo, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.224

Rollo: 97

Posición: 217

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 19 DE OCTUBRE DE 1926

NÚMERO 4959

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, Nº 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, Nº 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Pisos de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, Nº 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº 24.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas
Ley 2ª de 1926, de 23 de Septiembre, que modifica el artículo 549 del Código Fiscal 16697

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SECCION SEGUNDA

Resolución número 192, de 23 de Septiembre de 1926. 16697

Resolución número 193, de 24 de Septiembre de 1926. 16697

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS
RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 16697

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 16697

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 16697

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 16697

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 16697

Certificado de traspaso de una patente de invención. 16698

Indicador de registro de marca de fábrica. 16698

Indicador de registro de marca de fábrica. 16698

Indicador de registro de marca de fábrica. 16698

Indicador de registro de marca de fábrica. 16698

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Septiembre de 1926. 16699

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Septiembre de 1926. 16699

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Septiembre de 1926. 16699

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Septiembre de 1926. 16699

PODER LEGISLATIVO

LEY 2ª DE 1926
(DE 23 DE SEPTIEMBRE)

que modifica el artículo 549 del Código Fiscal.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:
Artículo único. El artículo 549 del Código Fiscal quedará así:

«El individuo que matare en un Distrito una res para darla al consumo en otro u otros, pagará el impuesto en el lugar donde se sacrifique la res. Este pago se acreditará con el original o copias autenticadas del recibo correspondiente.

Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,
PEDRO VIDAL E.

Por el Secretario, el Subsecretario,
Daniel Pinilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Septiembre 23 de 1926.

Publiquese y ejecútese.

R. CHIARI.
El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.
J. J. MÉNDEZ.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 192

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 192.—Panamá, Septiembre 22 de 1926.

El señor Antonio Orán, ex-Agente de la Policía Indígena de San Blas, ha pedido a este Despacho que se le conceda el auxilio pecuniario equivalente a un año de sueldo decretado por el Poder Ejecutivo a favor de los herederos de los empleados que perdieron su vida a consecuencia del levantamiento de los indígenas de aquella región, ocurrido en Febrero de 1925.

El citado Orán se cree con derecho a reclamar el auxilio referido, por razón de haber resultado herido en la contienda, de dos balazos en el brazo derecho y uno en un dedo de la mano izquierda, y además, por haber sufrido por espacio de año y medio privaciones y vejámenes de toda especie de parte de los rebeldes que lo mantuvieron preso desde entonces hasta el mes de Agosto último.

En la Resolución Ejecutiva número 49 de 19 de Marzo de 1925 que decretó el auxilio aludido, aparece el nombre de Antonio Orán entre los Agentes Indígenas que se hallaban de puesto en Playón Chico y que resultaron muertos, todos, a excepción del expresado Orán.

Por tales circunstancias y por la documentación que reposa en este Despacho, probatoria de ser el peticionario la misma persona que ejercía en la época mencionada, el cargo de Policía Indígena de San Blas, el Ejecutivo estima que es acreedor al auxilio que solicita y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Ordenar, como se ordena, que se pague al señor Antonio Orán, en concepto de auxilio pecuniario, la suma de ciento veinte balboas (B 120 00), equivalente al sueldo que hubiera podido devengar en un año de servicio como Agente de la Policía Indígena de la Circunscripción de San Blas.

Comuníquese y publíquese.
R. CHIARI.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 193.—Panamá, Septiembre 24 de 1926.

Francisco Taylor, colombiano, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Subdirector encargado de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Francisco Taylor la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de dos años de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.
R. CHIARI.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICADO
de traspaso de marca de fábrica.

ENRIQUE LINARES,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota en este Despacho que el nombre de los dueños de la marca de fábrica registrada en esta República el día 2 de Septiembre de 1916, bajo el número 230, ha sido debidamente cambiado a favor de la sociedad anónima, «Jules Robit», domiciliada en Cognac, Francia.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor Doctor Alberto Mendoza, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ENRIQUE LINARES.
Panamá, Septiembre 27 de 1926.

Este Certificado queda registrado al folio 229 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,
Rafael Alzamora.

CERTIFICADO
de traspaso de marca de fábrica.

ENRIQUE LINARES,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha, se ha tomado debida nota en este Despacho, que el nombre de los dueños de la marca de fábrica registrada en esta República el día 7 de Septiembre de 1916, bajo el número 233, ha sido debidamente cambiado a favor de la «Societe Anonyme de la Bene Distine, Distillerie de la Liquer de L'Antienne Abbaye de Fecamp», domiciliada en Fecamp, (Sena Interior) Francia.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor Doctor Alberto Mendoza, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ENRIQUE LINARES.
Panamá, Septiembre 27 de 1926.

Este certificado queda registrado al al folio 230 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,
Rafael Alzamora.

CERTIFICADO
de traspaso de marca de fábrica.

ENRIQUE LINARES,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha, se ha tomado nota en este Despacho, que el nombre de los dueños de la marca de fábrica registrada en esta República el día 7 de Septiembre de 1916, bajo el número 233, ha sido cambiado a favor de la «Societe Anonyme de la Benedictine, Distillerie de la Liquer de L'Antienne Abbaye de Fecamp», domiciliada en Fecamp, Sena Interior, Francia.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor Doctor Alberto Mendoza, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ENRIQUE LINARES.
Panamá, Septiembre 27 de 1926.

Este Certificado queda registrado al folio 231 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,
Rafael Alzamora,

CERTIFICADO
de traspaso de marca de fábrica.

ENRIQUE LINARES,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha, se ha tomado nota en este Despacho, que el nombre de los dueños de la marca de fábrica registrada en esta República el día 7 de Septiembre de 1916, bajo el número 231, ha sido cambiado a favor de la «Societe Anonyme de la Benedictine, Distillerie de la